



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9126 DE 2012
(enero 5 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) Juzgado Penal del Circuito en San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio, con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Un (1) Sustanciador de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado en el presente Acuerdo tendrá el siguiente código de identificación **950013104701**.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo, asumirá los procesos penales de Ley 600 de 2000 que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren a cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 3°.- El juez de descongestión deberá fallar un mínimo de 25 procesos mensuales y tramitar un número no inferior a 40 procesos mensuales.

PARÁGRAFO: Este estándar de rendimiento podrá redefinirse previo seguimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y su incumplimiento acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO 4°.- El Juez de Descongestión reportarán su gestión judicial, del trimestre inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- dentro de los primeros cinco días siguiente al trimestre y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9126 de 2012. "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio."

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte trimestral de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 6°.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, verificará el cumplimiento y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para su realización.

ARTÍCULO 10.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 de enero 2 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)